

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Liq soc Cony. RAD: 110013110013**201700687**-00 pendiente

Previo a dar aprobación al presente acuerdo suscrito por los extremos litigiosos, se deberá inventariar los bienes que son objeto de gananciales, 1° identificar plenamente los bienes muebles e inmuebles, indicando los valores que se asignen a cada uno de ellos, 2° Acreditar la titularidad o propiedad del activo y pasivo con los certificados de tradición y libertad actualizados y copias simples de las escritura públicas correspondientes y certificaciones bancarias, etc. 3° en el caso de que se pretendan inventariar sumas de dinero, se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos.

Elaborado el inventario, se hará la partición y adjudicación para cada uno de los excónyuges en proporciones iguales.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0171

HOY: 13 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA